

**Programa
y
Estatutos
de la
Federacion
de
Uniones
de Soldados
y Marineros
Democratas
de las Fuerzas Armadas**

Programa General

La F.U.S.M. es una organización de soldados y marineros de los tres Ejercitos que tiene como objetivo fundamental la defensa de los intereses profesionales y políticos de los soldados y marineros y que aspira a la transformación del Ejercito actual en un EJERCITO DEMOCRATICO capaz de sustentar la defensa armada de los intereses nacionales y puesto al servicio del pueblo y de las instituciones Democraticas libremente elegidas por todos los ciudadanos y, en el que sean satisfechas en su totalidad las reivindicaciones que se expresan en los siguientes puntos programaticos:

1 QUE LUCHARA POR LA APLICACION DE UN PROGRAMA DE ACCION INMEDIATA PARA EL MEJORAMIENTO RADICAL DE LAS CONDICIONES DE VIDA EN LOS CUARTELES.

Aumento del presupuesto para comida que permita la adecuada alimentación del soldado tanto en cantidad como en calidad. Este presupuesto debiera revisarse periodicamente adecuandolo al alza del nivel de precios.

Dotar a todas las unidades militares de las condiciones higienicas necesarias: dormitorios y servicios adecuados, duchas con agua caliente, productos de limpieza, cambio semanal de la ropa de cama, limpieza y saneamiento de cuerpos de guardia, etc.

Servicios sanitarios que garanticen en todo momento la adecuada asistencia medica: Personal medico capacitado permanentemente en el cuartel; instrumental medico y quirurgico, ambulancia que permita el traslado de los heridos rapidamente, banco de sangre en aquellas unidades alejadas de un centro sanitario etc.

Impartición de una autentica enseñanza tanto en sus niveles primarios (extensión cultural) como profesional (PPE). Con profesorado capacitado, material de enseñanza necesario, horarios racionales que no interfieran con las horas de descanso del soldado. Una enseñanza que capacite al soldado realmente para poder desarrollar un trabajo en perfectas condiciones.

Dotación en todos los cuarteles de las instalaciones necesarias para la practica de los deportes, haciendo posible su practica por todos los soldados y siendo ellos mismos los que organicen sus campeonatos y competiciones.

Creación de bibliotecas, salas de lectura salas de juegos, etc., dirigidas por los mismos soldados con todo lo necesario para que los soldados puedan desarrollar actividades recreativas en sus horas de descanso. Asi mismo el cine del cuartel debe estar bajo el control de los soldados.

2 QUE ASPIRA A LA TRANSFORMACION DE LA INJUSTA Y ARBITRARIA LEY GENERAL DE SERVICIO MILITAR Y A UNA REESTRUCTURACION PROFUNDA DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

A tal efecto la F.U.S.M. exige la aplicación de las siguientes medidas:

Establecimiento de un Servicio Militar Obligatorio igual para todos y de una duración de SEIS MESES. Para aquellos jóvenes que se declaren objetores de conciencia se debe establecer un Servicio Civil.

Abolición del actual decreto de Servicio Militar Nacional y creación de los medios que permitan a todos los soldados hacer el Servicio Militar en su región de residencia.

Establecimiento de una ayuda economica para el soldado, a titulo de sueldo, durante el tiempo de permanencia en filas, que le permita llevar una vida digna sin resultar una carga para sus familiares.

Elaboración de unas nuevas normas de instrucción acordadas con los nuevos tiempos y la consiguiente abolición de todos los manuales actuales, por resultar anacronicos y porque solo persiguen el someter a prueba la paciencia y la sumisión del soldado.

3 QUE LUCHARA PORQUE EL EJERCITO SE PONGA INCONDICIONALMENTE AL SERVICIO DEL PUEBLO Y DE LOS VERDADEROS INTERESES NACIONALES Y PATRIOTICOS QUE NO PUEDEN SER OTROS QUE LOS QUE EL PUEBLO LIBREMENTE DECIDA

En consecuencia la F.U.S.M. luchara por el restablecimiento total e inmediato de las libertades democraticas, incluido el derecho a la autodeterminación de las nacionalidades y a poyara la formación de un Gobierno Provisional Democrático que convoque y garantice la celebración de unas elecciones libres en las que el pueblo pueda decidir la forma de Estado y de Gobierno que prefiera.

LA F.U.S.M. ASPIRA A LA PLENA DEMOCRATIZACION DEL EJERCITO CON EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS POLITICOS Y SINDICALES DE LOS SOLDADOS.

Para hacer esto realidad propugna el reconocimiento y legalización del siguiente ESTATUTO DE DERECHOS Y DEBERES DEL SOLDADO:

ESTATUTO DEMOCRATICO DEL SOLDADO

TITULO I: Sobre los derechos politicos y sindicales de los soldados.

PREAMBULO

Los soldados disfrutaran de de todos los derechos y libertades reconocidos a los ciudadanos de acuerdo con las disposiciones que establece este Estatuto.

ARTICULO 1

El soldado tendra garantizado el derecho a la libertad de conciencia, pensamiento y religion asi como a la libre manifestacion publica de sus ideas y creencias. En ningun caso el soldado podra ser obligado a asistir a actos, fueran del tipo que fueran, que no sean servicios de cuartel o actividades estrictamente militares.

ARTICULO 2

El soldado tendra derecho a expresarse libremente de forma oral o escrita o a manifestar sus opiniones sin ser represaliado y sin tener que someterse a ningun tipo de censura previa, sobre todas las cuestiones referentes al Ejercito y a la sociedad siempre que no infringa los deberes que figuran en el presente Estatuto.

ARTICULO 3

El soldado tendra garantizado el derecho a reunirse libremente, facilitandole en los cuarteles los medios y locales adecuados para la practica de este derecho.

ARTICULO 4

El soldado tendra derecho a la libre manifestacion dentro y fuera de los cuarteles y con el uso de uniforme.

ARTICULO 5

El soldado tendra derecho a crear libremente y a organizar entidades de tipo cultural, deportivo, recreativo o para la mejora de todos los aspectos de la vida del cuartel asi como a organizar libremente todo tipo de actividades culturales, periodicos, conferencias, etc.; debiendo le proporcionar las autoridades militares, locales y otros medios que se estimen necesarios para poder ejercitar este derecho.

ARTICULO 6

El soldado no podra ser objeto de injerencias en su vida privada, en su domicilio,

en su correspondencia o en cualquier otro medio de comunicacion que utilice.

ARTICULO 7

El soldado tendra el derecho a circular libremente por todo el territorio del Estado Español, sin necesidad de autorizacion por sus superiores. Este derecho solo estara limitado por el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTICULO 8

El soldado tendra reconocido el derecho a crear y organizar libremente su SINDICATO PROFESIONAL para llevar a cabo la defensa colectiva de sus intereses profesionales y como interlocutor valido ante los mandos y ante las Instituciones y Organismos militares o estatales.

Los soldados dispondran de los medios para poder articular el SINDICATO a nivel de localidad, Region Militar y a nivel de todas las Fuerzas Armadas.

TITULO II: Sobre los derechos militares y economicos de los soldados.

ARTICULO 9

El soldado tendra el derecho a exigir su formacion, capacitacion e instruccion militar.

Tendra derecho a criticar a los mandos y a exponer su opinion sobre todos los aspectos y organizacion de la instruccion y el combate.

ARTICULO 10

El soldado tendra derecho a un trato de igualdad con los mandos, fuera de los servicios de cuartel.

ARTICULO 11

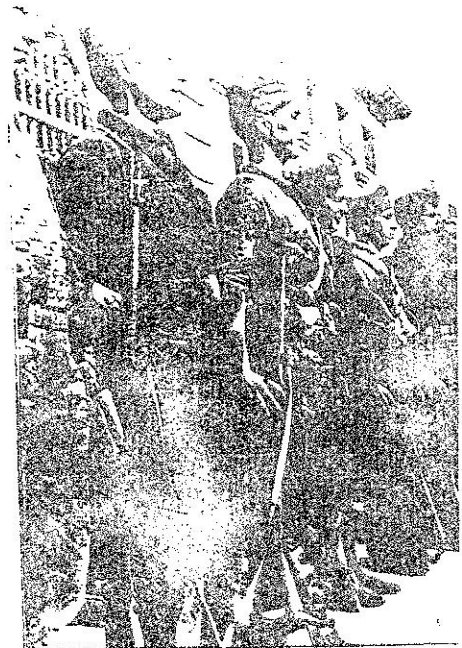
El soldado tendra derecho a rechazar todo tipo de trabajo servil o de beneficio y lucro para el mando.

ARTICULO 12

El soldado tendra derecho a al descanso y por tanto a disponer libremente de las horas francas de servicio.

Podra vestir de paisano fuera de los servicios de cuartel, asi como llevar el pelo largo siempre y cuando guarde la higiene necesaria.

Podra salir libremente cuando sus obligaciones militares no se lo impidan, asi como a



asistir a cualquier acto o manifestacion publica de caracter politico.

ARTICULO 13

El soldado tendra derecho a participar, junto con los mandos y demas clases del Ejercito, en la Administracion y en la adopcion de medidas para el mejoramiento de la vida material de los cuarteles.

Se debe llevar a cabo un sistema de ADMINISTRACION ABIERTA, con la creacion en cada cuartel de un COMITE DE CUENTAS de caracter mixto, en el que esten representadas todas las clases del Ejercito y que sea el organo de gestion economica del cuartel.

ARTICULO 14

El soldado tendra derecho a recibir una remuneracion economica a titulo de sueldo y que debe permitirle llevar una vida digna a el y a los familiares que esten a su cargo, durante el tiempo de permanencia en filas.

ARTICULO 15

El soldado tendra derecho a utilizar gratuitamente todos-

los servicios publicos municipales o estatales: transportes, parques, museos, teatros, etc

ARTICULO 16

El soldado y los familiares que tenga a su cargo tendrán derecho a ser asistidos gratuitamente en los hospitales militares o en las clínicas -

TITULO III: Sobre la disciplina.

ARTICULO 18. ARTICULO UNICO.

Sobre la base de la adopción del presente Estatuto se debe transformar la disciplina actual basada en la obediencia ciega y en el palo y que considera al soldado como un vil automata sin voluntad y sin derechos, convirtiendolo en el siervo de generales despotas y ambiciosos, para pasar a la aplicación de una DISCIPLINA DE NUEVO TIPO que se establezca en el seno del Ejercito Democratico al servicio del pueblo y de las instituciones por él libremente elegidas.

El objetivo fundamental del Ejercito es la defensa armada

TITULO IV: Sobre las garantías judiciales de los soldados.

ARTICULO 19.

Se procedera a suprimir todos los Organismos Judiciales de las Fuerzas Armadas así como el Código de Justicia Militar, reduciendo a la Justicia Ordinaria todos los delitos que no sean estricta y exclusivamente militares.

ARTICULO 20

Se elaborara un Código Militar en el que se fijen con claridad las faltas y delitos militares y las penas que les corresponden. Así mismo se fijará la situación de detención antes del juicio y la forma y condiciones en que se realizará el cumplimiento de las condenas.

ARTICULO 21

Para juzgar faltas graves o delitos militares se formara un TRIBUNAL DE JUSTICIA MILITAR compuesto por representantes de todas las clases del Ejercito: soldados, suboficiales, oficiales y jefes.

El soldado tendra derecho a ser defendido ante dicho Tri-

TITULO V: Sobre los deberes y responsabilidades del soldado

ARTICULO 24

El soldado tendrá el deber de cumplir las leyes y los reglamentos.

de la Seguridad Social indistintamente.

ARTICULO 17

El soldado tendrá derecho a un seguro que cubra su inutilización o invalidez durante la permanencia en filas.

En caso de muerte la familia tendra derecho a una pensión.

de la soberania nacional contra las ambiciones de las superpotencias imperialistas.

Solamente en estas condiciones los soldados nos comprometemos a observar una disciplina de hierro y democratica, igual para los mandos que para los soldados, y basada en la obediencia absoluta a los ordenes que recibamos de nuestros superiores.

Una disciplina de hombres libres y concientes, aceptada libremente y mantenida esencialmente por metodos de educación y de persuasión.

bunal por un abogado en ejercicio sea o no militar y podrá recurrir contra la sentencia ante el Tribunal Supremo de la Nación.

ARTICULO 22

En todos los acuartelamientos militares se formara un Tribunal de Apelación con la misma composición que el Tribunal de Justicia Militar y que entienda los recursos contra castigos o arrestos por faltas leves.

El soldado tendrá derecho a recurrir ante este Tribunal si estima que ha sido castigado injustamente por sus superiores.

El soldado tendra derecho a recusar a miembros del Tribunal si lo considerara necesario.

ARTICULO 23

El gobierno fijará el procedimiento de excepción que se seguira en una situación de Guerra con un país extranjero

noscaben el conjunto de los derechos recogidos en el presente Estatuto.

ARTICULO 25

Si el soldado recibiera la orden de alzarse en armas contra las Instituciones Democraticas, o de atentar contra la soberania nacional tendrá el deber de negarse a cumplir tales ordenes y de denunciar ante el Gobierno de la Nación a los mandos que pronunciaran tales ordenes.

ARTICULO 27

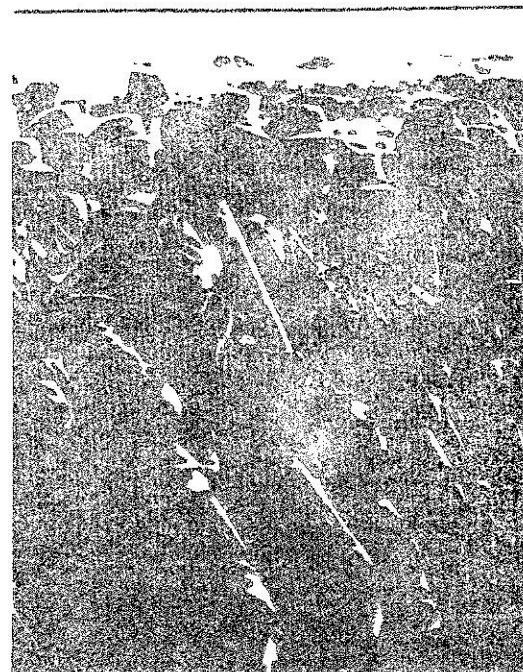
El soldado tendra el deber de respetar a sus superiores de palabra y obra sin que este deber cohorte el derecho reconocido por el articulo 9 del presente Estatuto.

ARTICULO 28

El soldado tendrá el deber de realizar la instrucción militar correspondiente según los reglamentos.

ARTICULO 29

El soldado tendrá el deber de aplicarse en el conocimiento del armamento y su utilización, así como en las practicas militares que le correspondan.



El soldado tendrá el deber de obedecer a sus superiores siempre que las ordenes no me

ARTICULO 30

El soldado tiene el deber y la responsabilidad del mantenimiento, cuidado y limpieza del armamento y material así como de los locales y dependencias que le fueran encargados. Así mismo cuidará su propia higiene.

ARTICULO 31

Incurrirá en responsabilidad

el soldado que desvelara secretos relativos a la Defensa Nacional o que no denunciara a quien así actuara.

ARTICULO 32

Incurrirá en responsabilidad el soldado que conociendo actividades de subversión contra las Instituciones Democráticas o contra la Constitu-

ción no las denunciara.

ARTICULO FINAL.

El soldado será responsable de las consecuencias que se infieran de la no observancia de los anteriores deberes.

Estatutos

CAPITULO I

DE LAS CARACTERISTICAS GENERALES DE LA FUSM

ARTICULO 1

La F.U.S.M. tiene por objeto:

- A. Agrupar en su seno a todas las Uniones de Soldados y Marineros Democratas, de las distintas nacionalidades, regiones militares y de otras características territoriales que se inspiren para su actuación en el programa general de la F.U.S.M.
- B. Impulsar la creación de nuevas Uniones -- donde no existan y ayudar a desarrollarse a las ya existentes.
- C. Potenciar la solidaridad moral y material entre las Uniones Federadas y entre todos sus afiliados.
- D. Desarrollar todas las tareas necesarias para organizar a todos los soldados y marineros para la lucha por la mejora de las condiciones de vida en los cuarteles y para la consecución del programa general de la F.U.S.M.

ARTICULO 2

La F.U.S.M. al existir entre los soldados y marineros afiliados a las Uniones Federadas -- una gran variedad de tendencias ideológicas y políticas, practica la democracia en su funcionamiento y en todas sus estructuras.

CAPITULO II

ARTICULO 3

La F.U.S.M. tendrá su máximo órgano de dirección en una COMISION FEDERAL colegiada, compuesta por el conjunto de delegados elegidos por las Uniones Federadas.

ARTICULO 4

Cada Union de Soldados y Marineros Democratas elegirá a dos delegados para la Comisión Federal, el primero será el titular efectivo y el otro actuara como suplente.

ARTICULO 5

La comisión Federal como órgano colegiado de dirección de la F.U.S.M. se reunirá en sesión ordinaria una vez por año. Extraordinariamente podrá reunirse bien a iniciativa de su Comité Permanente o a petición de la mayoría simple de los delegados.

Las decisiones en el seno de la Comisión Federal serán siempre tomadas por mayoría simple y a sus sesiones podrán asistir los delegados-suplentes con voz pero sin voto.

ARTICULO 6

La Comisión Federal nombrará de entre sus miembros titulares a un Comité Permanente reducido el cual se encargará de materializar los

acuerdos a los que llegara la Comisión Federal de dirigir el periodico de la F.U.S.M. y de representar a ésta en todos los asuntos que le conciernan.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Mientras la F.U.S.M. sea ilegal y por tanto perseguida, los dirigentes de la Federación que fueran miembros del Comité Permanente podrán seguir perteneciendo a éste aunque hubieran terminado el Servicio Militar, ya que esta medida es la única que puede garantizar una continuidad en la dirección de la Federación.

ARTICULO 7

Las Uniones podrán revocar a sus delegados y nombrar a otros que los sustituyan.

Así mismo la Comisión Federal podrá destituir a cualquiera de los miembros del Comité Permanente y elegir a otro para sustituirle.

ARTICULO 8

La Comisión Federal ante la imposibilidad de celebrar Congresos ordinarios, podrá someter a votación de todos sus afiliados a las Uniones Federadas todos aquellos asuntos graves e importantes, que afecten a la mayoría de las Uniones, como decidir una acción general u otros asuntos que se estimen de gran trascendencia.

ARTICULO 9

La Comisión Federal podrá dar de baja a las Uniones que no respeten el Programa de la Federación y no cumplan sus Estatutos o que se manifiesten contrarios al espíritu que impregna a la F.U.S.M.

CAPITULO III DE LA COMPOSICION DE LA F.U.S.M. Y DERECHOS DE LAS UNIONES ADHERIDAS

ARTICULO 10

La F.U.S.M. estará compuesta por las Uniones de las distintas nacionalidades, de las distintas regiones diferenciadas del Estado español y de las regiones militares, colonias u otros territorios donde estuvieran presentes las Fuerzas Armadas españolas.

ARTICULO 11

Cada Unión deberá estar constituida de acuerdo con la capacidad de sus afiliados de garantizar el funcionamiento regular de la Unión y de todas sus actividades: órganos de prensa, coordinación, etc.

Donde por el escaso número de sus afiliados, u otras razones esto no fuera posible, deberán los compañeros afiliarse o constituirse como sección de la Unión más próxima.

ARTICULO 12

Para el ingreso en la Federación de una --

nueva Unión bastara que ésta presente un informe al Comité Permanente de la Comisión Federal con el programa que la inspira, afiliados que la sostienen así como estatutos y actividades que impulsan en su demarcación.

ARTICULO 13

Si el Comité Permanente encuentra en los Estatutos o programa de la Unión que pide la entrada algún concepto contrario al objeto que la Federación persigue, pediría explicaciones a la Unión interesada y si estas no fueran satisfactorias suspenderá el ingreso hasta el pleno inmediato de la Comisión Federal donde resolverá lo que proceda.

ARTICULO 14

Cada Unión Federada es autónoma en el seno de la Federación, para todos aquellos asuntos que incumban a su demarcación territorial y a lo que se refiere a su programa y tipo de actividades que impulsa, a sus órganos de dirección, de prensa, etc. Siempre que su actuación y objetivos se inspiren en el Programa General y Estatutos de la Federación.

ARTICULO 15

Todas las Uniones están obligadas a enviar al Comité Permanente de la Comisión Federal todas las estadísticas y datos que se les reclame así como de prestarle su ayuda para el fomento general de la Federación.

CAPITULO IV

DE LOS AFILIADOS A LAS UNIONES FEDERADAS

ARTICULO 16

Puede ser miembro de cualquier Unión Federada todo soldado y marinero que acepte los Estatutos y el Programa General de la Federación, pague la cotización establecida en la Unión respectiva y luche por los intereses de todos los soldados y marineros.

Las Uniones deben permanecer abiertas a todos los soldados y marineros que en cada momento están dispuestos a defender sus intereses más inmediatos, o a luchar por la solución de un problema determinado.

ARTICULO 17

Todo miembro de una Unión Federada tiene derecho a elegir y ser elegido para todos los organismos de su Unión respectiva y de los órganos rectores de la Federación.

Tiene derecho a participar en la elaboración y gestión de las decisiones de la Unión de que sea miembro así como en sus órganos de prensa.

Tiene derecho a dirigirse directamente a cualquier órgano gestor de la Federación.

